



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2020-00101702- -NEU-LEGAL#MG - RETIRO OBLIGATORIO - SUBCOMISARIO NÉSTOR FABIÁN BASTÍAS -

VISTO:

El Expediente Físico N° 7101-007939/2017 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo Expediente Electrónico EX-2020-00101702- -NEU-LEGAL#MG del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 804/17 “JP” de fecha 30 de agosto de 2017, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Subcomisario, Cuerpo Investigaciones - Escalafón General, Néstor Fabián Bastías, CUIL N° 24-27377327-0, legajo personal 090.132, Clase 1979, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14° inciso j) de la Ley 1131, siendo notificado de dicha medida en fecha 14 de septiembre de 2017;

Que dicho requerimiento tiene sus bases en lo determinado por la Junta Médica Policial de fecha 28 de marzo de 2017, a través de la cual se ratificaron los dictámenes de las Juntas Médicas correspondientes a los años 2012, 2013 y 2015, considerándose que el causante no se encontraba en condiciones de desarrollar ningún tipo de tareas dentro de la Institución Policial, en forma definitiva;

Que mediante Testimonio de Acta N° 06/17 “JECyP” de fecha 11 de mayo de 2017, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales determinó “...la no aptitud para cumplir funciones policiales de seguridad en forma definitiva (...) por unanimidad, recomienda a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de Retiro Obligatorio del Subcomisario Néstor Fabián Bastías, con encuadre legal en el artículo 14° Inc. J) de la Ley 1131”, siendo notificado de dicha medida el 18 de agosto de 2017;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 804/2017 “JP” la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la cesación de servicios del mencionado agente y su pase a situación de retiro obligatorio;

Que en fecha 23 de junio de 2020, el Subcomisario elevó una nota a la entonces Ministra de Gobierno y Seguridad, solicitando la realización de una nueva junta médica, a efectos de rever su condición, afirmando que se encuentra en condiciones de realizar tareas administrativas, bajo una jornada horaria reducida, avalado por un informe de su médico de cabecera;

Que en efecto, se volvió a dar tratamiento a su situación quedando plasmado en el Acta de Junta Médica en Ausencia N° 752 “DML” de fecha 08 de julio de 2020, ratificándose los dictámenes de juntas médicas del 2012, 2013, 2015 y 2017, siendo notificado en fecha 14 de julio de 2020;

Que en disconformidad, el 18 de julio de 2020 el señor Bastías recurrió dicho acto, solicitando la impugnación de su contenido, mediante la nulidad del dictamen y reiterando la solicitud de la adecuación de tareas administrativas de cuatro (4) horas diarias, alegando que los profesionales evaluadores no son especialistas en su patología clínica, considerando vulnerado su derecho de defensa al no ser requerida su presencia, resultando ilegítimo y nulo el acto administrativo, no solamente por la falta de revisión física, sino también, por que no pidieron estudios complementarios, ni tomaron en cuenta el informe médico presentado con anterioridad;

Que en fecha 31 de julio de 2020, la División de Medicina Laboral se expidió a través del Acta de Junta Médica de Apelación N° 774 “DML” dictaminando “...*el causante no se encuentra en condiciones de desarrollar tareas correspondientes a su cuerpo y escalafón...*”;

Que fecha 08 de enero de 2021, la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió afirmando que la opinión de la Junta Médica tiene “...*carácter vinculante, como preparatoria del acto administrativo respecto a situaciones que limiten, restrinjan o modifiquen la presentación del servicio por razones de salud del empleado evaluado...*”, según lo estipulado en el artículo 11° de la Resolución N° 2402/08 “JP”, explicitando en la misma norma, que el dictamen de la Junta Médica de Apelación es irrecurrible; asimismo, hizo referencia a lo dispuesto por la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales en sesión Extraordinaria respecto a que las tareas de Oficial Jefe que ostenta el Subcomisario Bastías, no resultan compatibles con la función que debe desarrollar, resaltando que su jerarquía percibe los suplementos del Capítulo IV, artículos 137° al 139° de la Ley 715, referidos a la “Dedicación Especial” y “Responsabilidad Funcional”, tareas que en tales circunstancias no podrán ser ejercidas;

Que en fecha 31 de julio de 2021, el Subcomisario Bastías presentó nuevo reclamo administrativo ante el Jefe de la Policía contra la Resolución N° 804/17 “JP”, tramitado bajo Expediente Electrónico EX-2021-00948161- -NEU-POLICIA, siendo parcialmente rechazado mediante Resolución N° 1618/21 “JP” de fecha 22 de octubre de 2021, misma que dispuso que se convoque a nueva junta médica contándose con la presencia del agente, siendo notificado en fecha 1° de noviembre de 2021;

Que en función a lo requerido por la mencionada Resolución, se dio nuevo tratamiento a la situación del efectivo policial quedando plasmado en el Acta de Junta Médica N° 3003 “DML” de fecha 23 de noviembre de 2021, a través de la cual se sugirió que el causante se encontraría en condiciones de realizar tareas de tipo administrativas en jornada laboral de cinco (5) horas diarias, diurnas, de lunes a sábado, pero no así de las correspondientes a su cuerpo y escalafón, en forma definitiva;

Que mediante Dictamen N° 1520/21 “ALG/V” de fecha 23 de diciembre de 2021, la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén sugiere la ratificación del contenido de la Resolución N° 804/17 “JP”, en virtud de que la documentación adjuntada no logró desvirtuar la motivación de la misma, máxime por la incompatibilidad que se presenta en relación a la calidad de Oficial Jefe que ostenta el recurrente y el despliegue laboral que requiere dicha jerarquía, debiéndose tener en cuenta el ejercicio discrecional de la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales;

Que en efecto, mediante documento PV-2023-01283752-NEU-POLICIA de fecha 09 de junio de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén se expidió ratificando su postura y solicitando se dé continuidad con el cese de los servicios del Subcomisario Bastías, para pasar a situación de retiro obligatorio, conforme fuera requerido oportunamente mediante Resolución N° 804/17 “JP”;

Que luce incorporada intervención de la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que el referido agente no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso

institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que Subcomisario no registra antecedentes administrativos y/o judiciales;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Subcomisario Néstor Fabián Bastías, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14° inciso j) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Subcomisario, Cuerpo Investigaciones - Escalafón General, Néstor Fabián Bastías, CUIL N° 24-27377327-0, legajo personal 090.132, Clase 1979, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14° inciso j) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.